

DECRETO PROVINCIAL Nº 1033-2006 M*

San Juan, 7 de julio de 2006.

VISTO:

El Expediente Nº 1100-0035-2006, registro de la Secretaria de Minería el Decreto Nº 1815-MPyDE-04, la Resolución Nº 6753 de Defensoría del Pueblo, la Ley Nº 7687/06 (no vigente), Decreto Acuerdo Reglamentario Nº 007/06, el artículo 189, inciso 2º de la Constitución Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que por la disposición pre mencionada se instituye la Comisión Interdisciplinaria de Evaluación Ambiental Minera (CIEAM) a los fines de la evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Explotación del Proyecto minero binacional denominado "Pascua-Lama".

Que asimismo se dispuso que a los fines del procedimiento de la Evaluación y Declaración de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, en lo referido a Lama, la autoridad de Aplicación convocara a la participación ciudadana y el análisis interdisciplinario a través de la CIEAM.

Que resulta conveniente que el procedimiento previsto en la disposición citada para el Proyecto Lama, sea aplicado a todos los proyectos de Mega Emprendimientos Mineros en Etapa de Explotación.

Que ello se encuentra avalado por la recomendación del Sr. Defensor del Pueblo efectuada por Resolución Nº 6753 de fecha 5 de julio de 2005.

Que Ley Nº 7687 (sustituida por Ley Nº 1101-A) le otorga rango de Secretaría de Estado, a la Secretaria de Minería, la que en su artículo 23 bis inciso 8)¹ es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 24585 de Protección Ambiental para la Actividad Minera, siendo responsable del dictado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que conforme a las atribuciones atribuidas por el artículo 189, inciso 2º de la Constitución Provincial, la norma proyectada resulta formalmente correcta y adecuada al fin propuesto.

Que se ha dado intervención a Asesoría Letrada.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º- Ampliar la Aplicación del Decreto Provincial Nº 1815-MPyDE-04, a todos los Proyectos de Mega Emprendimientos Mineros en etapa de explotación.

ARTÍCULO 2º- Facultar al Secretario de Minería para que dicte las resoluciones reglamentarias necesarias para el debido cumplimiento del Decreto Nº 1815-MPyDE-04.

ARTÍCULO 3º- Comuníquese y dese al boletín oficial para su publicación.

* **Vinculado** a Código de Minería Título XIII Sección II y su modificatoria Ley Nº 24585.

Véase: Decreto Provincial Nº 1815 de 2004 y Decreto Provincial Nº 1426 de 1996.

[†] En el considerando se cita el artículo 23 inciso 8 de la Ley Nº 7687, lo cual actualmente se encuentra regulado en el artículo 20 inciso 10 de la Ley Nº 1101-A.